



MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE LA LEY 30714, LEY QUE REGULA EL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CARTILLA TEMÁTICA 041-N - 2025



ART. 23° IMPEDIMENTO PARA FORMAR PARTE DE LOS ÓRGANOS DEL SISTEMA DISCIPLINARIO POLICIAL

ANTES	AHORA
(...) 23.3 Respecto al impedimento para el desempeño del cargo, la Comisión de Cambios Generales de Colocación o quien haga sus veces, bajo responsabilidad, debe observar lo previsto en el artículo 13 de la Ley.	NO REGISTRA NUMERAL 23.3

ART. 24° AUXILIARES DE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS DEL SISTEMA DISCIPLINARIO POLICIAL

ANTES	AHORA
24.1. Es el Oficial Superior o Suboficial <u>Técnico de Tercera a Suboficial Superior</u> de Armas en situación de actividad de la Policía Nacional del Perú, nombrado mediante resolución emitida por el Inspector General de la Policía Nacional del Perú, el Inspector Macro Regional, el Inspector Descentralizado o el Jefe de la Oficina de Disciplina, según corresponda. (...)	24.1. <u>El auxiliar de los órganos disciplinarios</u> es el oficial superior <u>de armas u oficial de servicios de la especialidad abogado</u> o suboficial de armas, en situación de actividad de la Policía Nacional del Perú, nombrado mediante resolución emitida por el Inspector General de la Policía Nacional del Perú, el Inspector Macro Regional, el Inspector Descentralizado o el Jefe de la Oficina de Disciplina, según corresponda; <u>siendo requisito en el caso de suboficiales contar con un mínimo de ocho (8) años de servicios reales y efectivos en la Policía Nacional del Perú.</u> (...)

AUXILIAR DE LOS
ÓRGANO
DISCIPLINARIOS



es el

OFICIAL SUPERIOR DE ARMAS U OFICIAL
DE SERVICIOS DE LA ESPECIALIDAD
ABOGADO



SUBOFICIAL DE ARMAS, EN RETIRO EN
SITUACIÓN DE ACTIVIDAD DE LA PNP, CON
MÍNIMO OCHO (08) AÑOS DE SERVICIOS
REALES EFECTIVOS EN LA PNP



NOMBRADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EMITIDA
POR EL INSPECTOR GENERAL DE LA PNP, EL
INSPECTOR MACRO REGIONAL, EL INSPECTOR
DESCENTRALIZADO O EL JEFE DE LA OFICINA
DE DISCIPLINA SEGÚN CORRESPONDA